



Aplicación de la Regla de Gasto

IV Aplicación de la Regla del Gasto

- 1.- Instrumentación de la regla del gasto
- 2.- Determinación del gasto computable
- 3.- Incumplimiento de la regla del gasto
- 4.- El límite del gasto no financiero: “El techo del gasto”
- 5.- Momento de información del cumplimiento de la regla del gasto

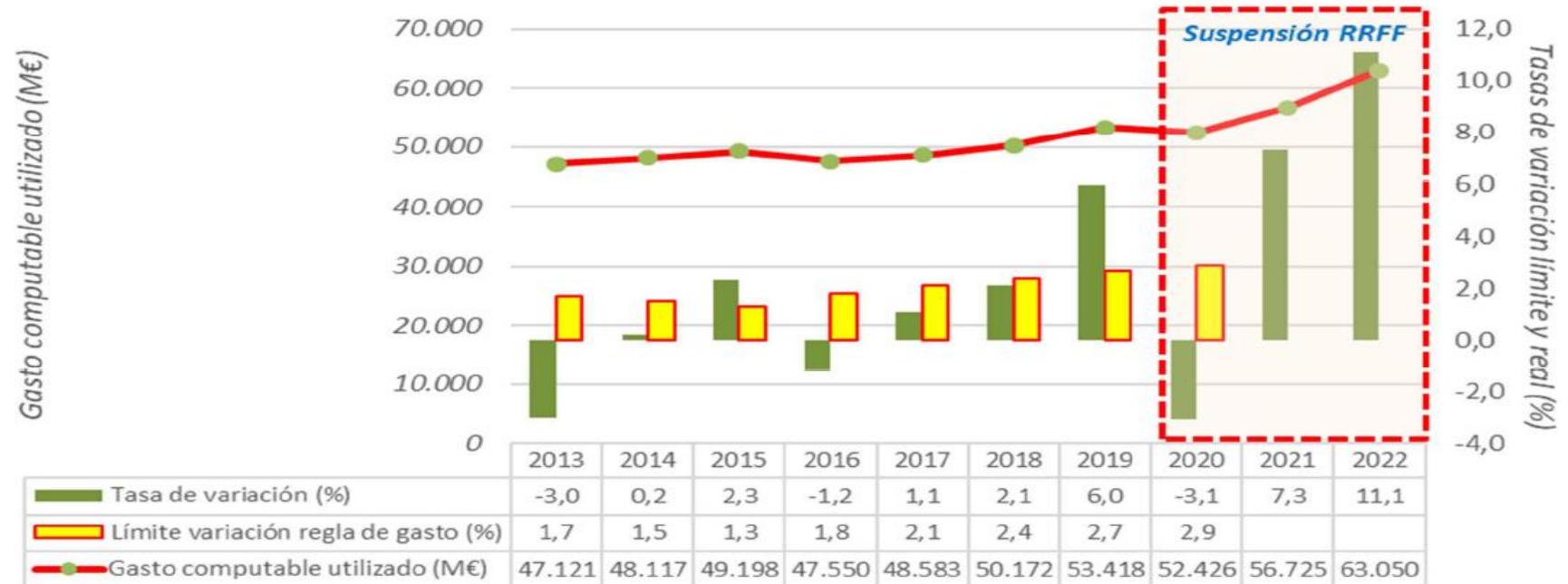
IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

- ▶ **El objetivo** es **limitar** el crecimiento del **gasto público**, estableciendo un **tope** de aumento máximo en función del **crecimiento** de la **economía** española. Evitando que el gasto público crezca de manera descontrolada y que fluctúe en el tiempo, **garantizando** la **sostenibilidad** de las finanzas pública a largo plazo.
- ▶ Una de las **consecuencias** de la suspensión de la regla de gasto en las entidades locales ha sido el **incremento significativo** en el periodo de suspensión del gasto computable.

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

Regla de gasto: realidad (fuente: IGAE) y objetivos
 En 2020 se recogen los aprobados en febrero 2020, no aplicados

Regla de gasto. Gasto computable y tasas de variación límite y real. 2013-2022
 Fuente: IGAE



IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

► ¿Qué es la Regla del Gasto?

- **Artículo 12 LOEPSF. Regla de gasto.**
- 1. La variación del **gasto computable** de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

- Entidades Locales de Navarra, de acuerdo a la LFHLN 2/95 art. 242 bis, se entiende por **gasto computable** el gasto no financiero definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas (capítulos 1 a 7 del presupuesto), **excluidos** los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones públicas, de la **gestión urbanística u otros de carácter finalista**.



IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

- ➔ **Capítulo 3 de gastos financieros:** únicamente se agregaran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, dudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301,311,321, 331 y 357)

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

Ajustes

Gasto no financiero
(Cap.1-7)



En términos del
Sistema Europeo
de Cuentas

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

A nivel Consolidado



- ▶ Entidades que forman parte del perímetro de consolidación en términos SEC.
- ▶ Unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio.

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

Cambios normativos

Que supongan incrementos permanentes de recaudación.

El nivel de gasto computable **podrá** incrementarse en cuantía equivalente.

Que supongan disminuciones permanentes de la recaudación.

El nivel de gasto computable **deberá** disminuirse en cuantía equivalente.

Cambios normativos

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

- ▶ Esta **tasa de referencia de crecimiento de la economía española**, a la que se refiere el artículo 12.3 de la LOEPSF está recogida en los “Informes anuales de situación de la economía española” elaborados por el **Ministerio de Economía y Competitividad** en base al artículo 15.5, y disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionGeneral/InformesituacionEconomia.aspx>

INFORME DE SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

2024

Cuadro 6 Tasa de referencia

	2025	2026	2027
	<i>Variación anual (%)</i>		
Tasa de referencia	3,2	3,3	3,4

IV.1. Instrumentación de la regla del gasto

- Supone que el **crecimiento** del gasto computable de **2025**, respecto al gasto computable de **2024 no debe superar el 3,2%**, evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2025.

IV.2. Determinación del gasto computable: cálculo

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

IV.2. Determinación del gasto computable: Esquema cálculo

<u>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 LOEPSF 2/2012)</u>	Liquidación Ejercicio "n-1"	Liquidación Ejercicio "n"
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULOS 1 A 7)		
(-) Intereses de la deuda		
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LA DEUDA	0,00 €	0,00 €
(+/-) Ajustes SEC 2010		
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS (AJUSTADOS SEC 2010 Y SIN INTERESES)	0,00 €	0,00 €
(-) Ajustes Consolidación presuestaria		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas		
(-) DA 6ª LOEPSF: Inversiones Financieramente Sostenibles <i>(no está en vigor)</i>		
D) GASTO COMPUTABLE	0,00 €	0,00 €
(-) Aumentos permanentes de la recaudación		
(+) Reducciones permanentes de recaudación		
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		
a) Variación del Gasto computable: $((\text{Liquidación } n / \text{liquidación } n-1) - 1) \times 100$		
b) Tasa de referencia crecimiento PIB m/p para el ejercicio n (en porcentaje)		
(b-a) CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO: b>a		

IV.2. Instrumentación de la regla del gasto: Ajustes SEC 2010

A nivel Consolidado



Ajustes

- ▶ “Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales”:
- ▶ 13 ajustes
- ▶ https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/InformacionGeneral/Documents/Manual_AAT/Regla_de_gasto_CCLL_noviembre_2014.pdf
- ▶ ... los más relevantes...

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Distinción con ajustes en estabilidad presupuestaria



En la regla de gasto el ajuste por el devengo de intereses financieros no se aplica, pues está excluido del cálculo de los empleos no financieros



Los ajustes coincidentes para estabilidad y regla de gasto deben reflejarse con signo diferente en los cálculos

- Estabilidad Presupuestaria: los ajustes (+) cuando incrementen la capacidad financiera y los (-) cuando impliquen menor capacidad o necesidad de financiación
- Regla de gasto los ajustes (-) cuando disminuye el gasto a computar y los (+) cuando aumente el gasto a computar

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Ajustes SEC 2010

Ajustes más relevantes

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.
2. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.
3. Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública.
4. Aportaciones de capital.
5. Tratamiento de las devoluciones por anulación de reconocimiento de derechos de importe relevante)

IV.2. Instrumentación de la regla del gasto: Ajustes más relevantes

1. Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al Presupuesto Gastos (PG). (Cuenta 413)



Abonos Cta. 413 → gastos no financieros (Conta. Nacional)-

mayor gasto computable

Abonos negativos Cta. 413 → "detracer" de los gastos no financieros (Conta. Nacional))

menor gasto computable

IV.2. Instrumentación de la regla del gasto: Ajustes más relevantes

2. Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al Presupuesto Gastos (PG). (Cuenta 413)

- ▶ En el año adquisición de "mobiliario de oficina" por importe de 15.000 unidades monetarias.
- ▶ El 31/12/n se recibe el mobiliario contratado en la sede del Ayuntamiento de la Entidad Local ZX sin que se haya dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.
- ▶ El acto administrativo se dicta en el año siguiente (n+1), una vez intervenido favorablemente el reconocimiento del gasto derivado de la aprobación formal de la factura.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	Ajuste en Cálculo de la Regla del gasto	
			Incrementa el gasto computable	Decrementa el gasto computable
n	–	15.000,00	15.000,00	
n+1	15.000,00	–		-15.000,00
Total	15.000,00	15.000,00	15.000,00	-15.000,00

IV.2. Instrumentación de la regla del gasto: Ajustes más relevantes

2. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.



Menor gasto por los DRN,
capítulo 6 inversiones

Menor gasto computable.

Aplicación Práctica: Las inversiones reales que se financien con enajenación inversiones no cuenta en gasto computable

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Ajustes más relevantes

3. Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública



Menor gasto por las Obligaciones Reconocidas, derivadas de esta encomienda en Pto. de Gastos.

Menor gasto computable

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Ajustes más relevantes

3. Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración Pública: Ejemplo Inversiones Banda ancha

- ▶ 8 Ayuntamientos van a realizar inversión (80.000 €) en banda ancha. El Ayto A ejecutará la inversión y los otros 7 le hacen una encomienda por 70.000 €, el Ayuntamiento A asume 10.000 €.
- ▶ Ayuntamiento A ejecuta las inversiones:
 - ▶ -4910- 650000: 70.000 €
 - ▶ -4910- 629000:10.000 €
 - ▶ Ingresos 7620: 70000 €
- ▶ Cada uno de los Ayuntamientos que encomiendan:
 - ▶ -4910- 76220: 10.000 €
- ▶ Regla de gasto
- ▶ Ayuntamiento A
 - ▶ Ajuste (-)por 70.000 € imputada a la 4910-65000
- ▶ Resto de ayuntamientos
 - ▶ 4910- 76220: 10.000 € computa como gasto

A IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Ajustes más relevantes

4. Aportaciones de capital a Sociedades Públicas destinadas a financiar pérdidas y/o bienes de inversión (no incluidas en perímetro de consolidación)



Transferencia,
gastos no
financieros (conta.
Nacional)

**mayor gasto
computable**

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Ajustes más relevantes

5. Tratamiento de las devoluciones por anulación de reconocimiento de derechos de importe relevante



Por las obligaciones reconocidas

menor gasto computable

Finalidad aplicar criterio homogéneo

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Consolidación de Transferencias entre entidades del perímetro en términos SEC

A nivel Consolidado

- ▶ Para determinar los empleos no financieros hay que descontar (Ajustar) las transferencias cuyo destinatarios sea alguna de las unidades incluidas art 2.1 sectorizadas a efectos de estabilidad.

¿Qué considera SEC transferencias entre administraciones?

- ▶ Los gastos reconocidos en:
 - ▶ Cap. 4 y 7 del Pto. de gastos
 - ▶ Así como cualquier gasto destinado a esas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentren registrados.

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Consolidación de Transferencias

Ejecución Ayuntamiento y OOAA

CAP	GASTOS	CAP	AYUNTAMIENTO	OOAA	TRANSFERENCIAS	CONSOLIDADO
	A) OPERACIONES CORRIENTES		6.100.000	550.000	-250.000	6.400.000
1	Remuneraciones personal	1	3.000.000	0		3.000.000
2	Compra de bienes corrientes	2	2.000.000	400.000		2.400.000
3	Intereses	3	500.000	100.000		600.000
4	Transferencias corrientes	4	600.000	50.000	-250.000	400.000
5						
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		3.100.000	0	0	3.100.000
6	Inversiones reales	6	3.000.000	0		3.000.000
7	Transferencias de capital	7	100.000	0		100.000
8	Variación activos financieros	8	0	0		0
9	Variación pasivos financieros	9	0	0		0
	TOTAL GASTOS		9.200.000	550.000	-250.000	9.500.000

Ajuste consolidación

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO	
	Obligaciones reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	3.000.000,00 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.400.000,00 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	600.000,00 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	650.000,00 €
(+) Capítulo 5: Fondo Contingencias	0,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	3.000.000,00 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	100.000,00 €
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULO 1 A 7)	9.750.000,00 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	600.000,00 €
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE DEUDAS	9.150.000,00 €
(+/-) Ajustes SEC 2010	0,00 €
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS (AJUSTADOS SEC 2010 Y SIN INTERESE	9.150.000,00 €
(-) Ajustes Consolidación presuestaria	250.000,00 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's	0,00 €
D) GASTO COMPUTABLE	8.900.000,00 €

IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: Gastos financiados con fondos finalistas

Gastos financiados con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, de otras Administraciones públicas, de la gestión urbanística u otros de carácter finalista.

Se descontará la parte del gasto financiado con ingresos afectados aun cuando los fondos se perciban en ejercicio distinto al del devengo del gasto, en función del coeficiente de financiación.

Los ingresos percibidos por las mancomunidades como aportaciones de las Entidades Locales que las integran para la financiación de los servicios mancomunados tendrán carácter de transferencias finalistas, y en consecuencia se eliminarán del gasto computable por dicho importe.

El gasto de transferencias que contabilicen las Entidades Locales se incluirá en el gasto computable. Mismo tratamiento tendrán los ingresos percibidos por las Agrupaciones de Servicios Administrativos.



IV.2. Instrumentación de la regla de gasto: cambios normativos

Se consideran aumentos

- Modificación de bases imponibles.
- Modificación de tipos impositivos.
- Modificaciones de deducciones y bonificaciones.
- Creación de nuevos tributos o ingresos públicos.
- Introducción de nuevos hechos imponibles.
- Alteración de supuestos de exenciones y/o sujeción de tributos.

No se consideran aumento

- Incrementos o disminuciones del Fondo de participación de las Haciendas locales.
- Ingresos derivados del ciclo económico.
- La incorporación de nuevas unidades urbanas por no obedecer a un cambio normativo.

IV.3. Incumplimiento de la regla de gasto

Principales causas incumplimiento

1. Modificaciones presupuestarias en inversiones financiadas con Remanente de Tesorería.
2. Financiación inversiones con préstamo o ingresos extraordinarios que no permiten excluir el gasto computable.
3. Incremento de gastos que tienen carácter estructural y que van a continuar en el futuro.

Legislación

LFHLNA
Art 242
ter

- Alternativas a confección Plan económico-financiero (PEF)

LOEPDF
Art 21

- Plan económico-financiero (PEF) *(cumplimiento objetivos o regla gasto año en curso y siguiente)*

IV.3. Incumplimiento de la regla de gasto

Alternativas a un PEF (LF 2/95, art. 242 ter)

- Comunicación Intervención al Pleno en el que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad.
- Remisión al órgano de tutela financiera

Requisitos

- Liquiden el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería para gastos generales y ahorro neto positivo.
- Cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

IV.3. Incumplimiento de la regla de gasto: PEF



Inversiones financiadas con RT	<ul style="list-style-type: none">• PEF: Aprobación y ejecución presupuestos siguientes dentro de los límites.
Inversiones financiadas con préstamos o ingresos extraordinarios	<ul style="list-style-type: none">• Incremento gastos ordinarios a futuro• PEF: Aprobación y ejecución presupuestos siguientes dentro de los límites.
Situación de desequilibrio estructural somos capaces de mantener nivel de gastos que venimos teniendo	<ul style="list-style-type: none">• PEF• Estudio del coste de los servicios y su financiación• - Medidas ↑ ingresos; ↓ gastos



IV El límite de gasto no financiero: “El techo de gasto”

- ▶ Artículo 30 de la LOEPSF, siendo un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, se **calcula el gasto presupuestario** que permite el **cumplimiento** del objetivo de **estabilidad** y de la **regla de gasto**.
- ▶ Así, las Entidades Locales aprobarán un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.



IV El límite de gasto no financiero: “El techo de gasto”

El límite del gasto no financiero (cap. 1 a 7) o el techo de gasto a aprobar por la corporación será el MENOR de los importes calculados por los siguientes métodos:

- 1) Primer método de cálculo: gasto no financiero coherente con la regla de gasto
- 2) Segundo método: gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad

IV El límite de gasto no financiero: “El techo de gasto”

1) PRIMER METODO DE CALCULO: GASTO COHERENTE CON LA REGLA DE GASTO

- Gasto computable año n = (gasto computable año n-1) * (1,032) +/- (Aum-dism recaudación permanente año n)
- Gasto computable año n = (Cap. 1 a 7 Gastos n) – Intereses deuda año n – (Gastos con financiación afectada ejercicio n) +/- (Ajustes SEC Gastos)
- Límite de gasto no financieros computable con la regla de gasto:
(Cap. 1 a 7 de Gastos año n) = (Gasto Computable año n-1) * (1,032) + Intereses año n + (gastos con financiación afectada ejercicio n) +/- (Ajustes SEC Gastos) +/- (aum-dism recaudación permanente año n)

IV El límite de gasto no financiero: “El techo de gasto”

2) SEGUNDO METODO: GASTO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

- Ingresos no financieros SEC = Gastos no financieros SEC
- (Cap. 1 a 7 de Ingresos) +/- (Ajustes SEC Ingresos) = (Cap. 1 a 7 de Gastos) +/- (Ajustes SEC Gastos)
- Límite de gasto no financiero coherente con el Objetivo de estabilidad

$$\text{(Cap. 1 a 7 de Gastos)} = \text{Ingresos no Financieros SEC} - \text{Ajustes SEC Gastos}$$

IV.5. Momento de información del cumplimiento de la regla de gasto.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO			Presupuesto 2024: obligaciones reconocidas o Previsión OR	Presupuesto 2025
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULO 1 A 7)			27.550,00 €	29.100,00 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros			125,00 €	90,00 €
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE DEUDAS			27.425,00 €	29.010,00 €
(+/-) Ajustes SEC 2010			500,00 €	600,00 €
Otros (especificar)			500,00 €	600,00 €
C) EMPLEOS NO FINANCIEROS (AJUSTADOS SEC 2010 Y SIN INTERESES)			27.925,00 €	29.610,00 €
(-) Ajustes Consolidación presuestaria				
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's			2.000,00 €	2.200,00 €
D) GASTO COMPUTABLE			25.925,00 €	27.410,00 €
(E) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el 2025			3,20%	
(F) gasto Computable incrementado por la tasa de referencia			26.754,60 €	
(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)			400,00 €	
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)			100,00 €	
G) LIMITE DE LA REGLA DEL GASTO (F+5+6)			27.054,60 €	
(H) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO):				28.744,60 €
(G) Límite de la Regla de Gasto				27.054,60 €
(+) Intereses de la deuda (año 2025)				90,00 €
(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's				2.200,00 €
(+/-) Ajustes SEC				-600,00 €
				28.744,60 €

IV.5. Momento de información del cumplimiento de la regla de gasto.

2) SEGUNDO METODO: GASTO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (0% DEL PIB)

$$(\text{Cap 1 a 7 de Ingresos}) +/- (\text{Ajustes SEC Ingresos}) = (\text{Cap 1 a 7 de Gastos}) +/- (\text{Ajustes SEC Gastos})$$

Despejando (Cap 1 a 7 Gastos) de la ecuación anterior nos queda

Límite de gasto no financieros coherente con el Objetivo de estabilidad (Cap 1 a 7 de Gastos) = Ingresos no Financieros SEC - Ajustes SEC Gastos

LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO COMPATIBLE CON OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	34.200,00 €
1 Total Ingresos no Financieros (1-7)	34.700,00 €
2 Ajustes SEC de los ingresos	100,00 €
3 Ingresos no Financieros SEC	34.800,00 €
(-) Ajustes SEC de los gastos	-600,00 €
	34.200,00 €

3) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (1-7) O TECHO DE GASTO A APROBAR POR LA CORPORACIÓN

Será el menor de los cálculos realizados en el 1º y 2º método, por lo que el Techo del gasto será 28.744,60 euros

Conforme a lo anterior, en el presupuesto de 2025 presentado, el gasto no financiero asciende a 29.100 €, por lo que NO CUMPLE con el techo de Gasto o el límite del gasto no financiero

IV.5. Momento de información del cumplimiento de la regla de gasto.

Regulado HAP/2015/2012, desarrolla la obligación de suministro de información previstos en la LOEPSF

1.- Presupuesto general: Artículo 15.3. Antes del 31 de enero de cada año. El informe de Intervención	<ul style="list-style-type: none">• Evolución del cumplimiento del objetivo de estabilidad.• Límite de deuda.
2.- Información trimestral: Artículo 16.4. la actualización del informe de Intervención	<ul style="list-style-type: none">• Del cumplimiento del objetivo de estabilidad.• Límite de la deuda.• Realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.
3.- Liquidación presupuestaria: artículo 15.4. Antes del 31 de marzo el informe de Intervención evaluará el cumplimiento	<ul style="list-style-type: none">• Del objetivo de estabilidad.• De la regla de gasto.• Del límite de la deuda.



IV.5. Momento de información del cumplimiento de la regla de gasto.

- **Conclusión:** Intervención no tiene la obligación de emitir informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto general, sólo en las informaciones trimestrales y en la **liquidación del presupuesto**, siendo en este momento si se **constata el incumplimiento** de la regla de gasto cuando haya que **tomar medidas para subsanarlo**.



IV.5. Momento de información del cumplimiento de la regla de gasto.

Cositalnetwork elevó consulta al Ministerio. Por parte del Subdirector General de Estudios Y Financiación de las Entidades Locales contestó:

*“...La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la **Regla de gasto** a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que **no será obligatoria** la emisión de informe ni **valoración** de la regla del gasto en relación con el **presupuesto inicial** o u proyecto, ni su emisión al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas”.*

Aplicación de la Regla de Gasto

